

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA SISTEMA DE CERTIFICACION
AMBIENTAL MUNICIPAL Y AMPLIACION
DEL MISMO.-**

DECRETO N° 655.-/

Lota, 25 de Mayo de 2020.-

VISTOS:

Resolución Exenta 988 de 18/10/2018 que aprueba Convenio de Cooperación con Transferencia de recursos para sistema de certificación ambiental municipal, nivel Certificación de Excelencia; Resolución Exenta 291 de 03/4/2020 que autoriza ampliación extraordinaria de convenios del sistema de certificación ambiental municipal y, en uso en lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63 ambos de la Ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **Apruébese** Convenio individualizado en los vistos por el cual el Municipio de Lota se compromete a continuar participando en el sistema de certificación ambiental municipal, desarrollando acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel de Excelencia, en los términos y condiciones señalados en el convenio que por este acto se aprueba y se aprueba además el plazo de ejecución del mismo, el que se extenderá hasta el 18 de octubre del año en curso;

2.- Para todos los efectos legales, los documentos indicados en los Vistos se entenderán que forman parte del presente Decreto.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y
EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-**



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE**

Distribución:

- DOM
- Enc. Medio Ambiente
- Asesor Jurídico
- Archivo

MGVV/JMAB/jmab

JA 655-625/5

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/KLM

AUTORIZA AMPLIACIÓN
EXTRAORDINARIA DE CONVENIOS DEL
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN
AMBIENTAL MUNICIPAL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0291

SANTIAGO, 03 ABR 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 680, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"; el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 5702/2020, de 2020; la Resolución Exenta N° 249, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; en el Decreto Supremo N° 6, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario que permite a los Municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos, y los servicios que presta el Municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. El desarrollo del SCAM debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo en el que las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento en conformidad a los logros de gestión alcanzados.

4. Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19 N° 9°, de la Constitución Política y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, mediante el Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria y posteriormente pandemia para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus (COVID-19).

5. Que, mediante dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, se ha instruido a los órganos de la administración del Estado las medidas que pueden adoptarse a propósito del brote de COVID-19.

6. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, S.E. el Presidente de la República ha decretado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en todo el territorio de Chile, por un lapso de 90 días a contar del jueves 19 de marzo de 2020, mediante expedición del Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

7. Que, mediante el dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General, antes citado, se estableció que frente a la contingencia sanitaria que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos.

8. Que, mediante memorándum N°170/2020, de 2020, de la Jefa(S) de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, se solicitó ampliar extraordinariamente los plazos de ejecución de los Convenios de Colaboración suscritos y ejecutados en el marco del Sistema de Certificación Ambiental Municipal.

9. Que, en razón de las medidas sanitarias previamente citadas y el efectivo cumplimiento de los lineamientos del Programa de Certificación Ambiental Municipal, resulta imperiosa la dictación del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. AMPLIÁNSE EXTRAORDINARIAMENTE por un periodo de 6 meses los plazos de ejecución de los Convenios de Colaboración suscritos en el marco del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, según el detalle pormenorizado en la siguiente tabla:

N°	REGIÓN	MUNICIPIO	RUT	FASE EN EJECUCION	FECHA REGULAR DE TÉRMINO CONVENIO	NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE CONVENIO (AMPLIACIÓN COVID 19)
1	TARAPACÁ	PICA	69.010.400-8	EXCELENCIA	18-04-2020	18-10-2020
2	TARAPACÁ	HUARA	69.010.200-5	INTERMEDIA	07-01-2021	07-07-2021
3	ATACAMA	VALLENAR	69.030.500-3	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	18-04-2020	18-10-2020
4	ATACAMA	DIEGO DE ALMAGRO	69.250.500-K	BÁSICA	09-06-2020	09-12-2020
5	ATACAMA	CALDERA	69.030.300-0	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	28-04-2021	28-10-2021
6	COQUIMBO	COQUIMBO	69.040.300-5	GACC IMPLEMENTACIÓN	23-03-2021	23-09-2021
7	COQUIMBO	OVALLE	69.040.700-0	EXCELENCIA	09-09-2020	09-03-2021
8	COQUIMBO	CANELA	69.041.300-0	EXCELENCIA	09-01-2021	09-07-2021
9	VALPARAÍSO	JUAN FERNÁNDEZ	69.252.300-8	EXCELENCIA	30-04-2020	30-10-2020
10	VALPARAÍSO	CASABLANCA	69.061.400-6	BÁSICA	09-06-2020	09-12-2020
11	VALPARAÍSO	PUTAENDO	69.050.700-5	BÁSICA	13-03-2020	13-09-2020
12	VALPARAÍSO	SAN FELIPE	69.050.600-9	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	04-05-2021	04-11-2021
13	VALPARAÍSO	QUINTERO	69.060.700-K	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	20-05-2020	20-11-2020
14	VALPARAÍSO	PANQUEHUE	69.050.800-1	EXCELENCIA	12-04-2020	12-10-2020
15	VALPARAÍSO	LA LIGUA	69.050.100-7	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	22-07-2021	22-01-2022
16	VALPARAÍSO	QUILPUÉ	69.061.300-K	GACC APRESTO	23-03-2021	23-09-2021
17	VALPARAÍSO	SAN ANTONIO	69.073.400-1	GACC CONSOLIDACION	28-01-2021	28-07-2021
18	VALPARAÍSO	CABILDO	69.050.200-3	INTERMEDIA	23-11-2020	23-05-2021
19	VALPARAÍSO	CATEMU	69.050.900-8	INTERMEDIA	09-11-2020	09-05-2021
20	VALPARAÍSO	LOS ANDES	69.051.100-2	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	20-05-2020	20-11-2020
21	VALPARAÍSO	ALGARROBO	69.061.600-9	EXCELENCIA	09-01-2021	09-07-2021
22	VALPARAÍSO	PUCHUNCAVÍ	69.060.800-6	EXCELENCIA	12-04-2020	12-10-2020
23	VALPARAÍSO	EL QUISCO	69.061.700-5	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	20-05-2020	20-11-2020
24	VALPARAÍSO	SANTO DOMINGO	69.073.500-8	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	20-05-2020	20-11-2020

25	METROPOLITANA	SAN JOAQUÍN	69.254.600-8	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	29-04-2021	29-10-2021
26	METROPOLITANA	BUÍN	69.072.500-2	BÁSICA	09-06-2020	09-12-2020
27	METROPOLITANA	SAN MIGUEL	69.070.800-0	BÁSICA	07-05-2020	07-11-2020
28	METROPOLITANA	COLINA	69.071.500-7	GACC CONSOLIDACION	04-02-2021	04-08-2021
29	METROPOLITANA	LA REINA	69.070.600-8	GACC IMPLEMENTACIÓN	09-03-2021	09-09-2021
30	METROPOLITANA	PEÑALOLÉN	69.254.000-K	GACC IMPLEMENTACIÓN	29-04-2021	29-10-2021
31	METROPOLITANA	RENCA	69.071.200-8	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	09-06-2021	09-12-2021
32	METROPOLITANA	PAINE	69.072.600-9	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	09-06-2021	09-12-2021
33	METROPOLITANA	LO PRADO	69.254.100-6	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	12-06-2020	12-12-2020
34	METROPOLITANA	QUINTA NORMAL	69.071.000-5	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	12-06-2020	12-12-2020
35	METROPOLITANA	INDEPENDENCIA	69.255.500-7	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	12-06-2020	12-12-2020
36	METROPOLITANA	SAN PEDRO	69.073.100-2	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	12-06-2020	12-12-2020
37	METROPOLITANA	QUILICURA	69.071.300-4	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	12-06-2020	12-12-2020
38	METROPOLITANA	PROVIDENCIA	69.070.300-9	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	29-05-2021	29-11-2021
39	METROPOLITANA	CURACAVÍ	69.073.900-3	INTERMEDIA	06-04-2020	06-10-2020
40	METROPOLITANA	SAN JOSE DE MAIPO	69.072.300-K	INTERMEDIA	23-11-2020	23-05-2021
41	METROPOLITANA	SAN BERNARDO	69.072.700-5	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	09-06-2021	09-12-2021
42	METROPOLITANA	HUECHURABA	69.255.400-0	EXCELENCIA	09-01-2021	09-07-2021
43	METROPOLITANA	LA GRANJA	69.072.400-6	EXCELENCIA	23-01-2021	23-07-2021
44	O´HIGGINS	CODEGUA	69.080.400-K	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	12-06-2020	12-12-2020
45	O´HIGGINS	MARCHIGUE	69.091.300-3	BÁSICA	09-06-2020	09-12-2020
46	O´HIGGINS	PICHILEMU	69.091.200-7	BÁSICA	16-06-2020	16-12-2020
47	O´HIGGINS	PEUMO	69.080.900-1	BÁSICA	16-04-2020	16-10-2020
48	O´HIGGINS	DOÑIHUE	69.080.600-2	BÁSICA	16-04-2020	16-10-2020
49	O´HIGGINS	PAREDONES	69.090.900-6	BÁSICA	23-03-2020	23-09-2020
50	O´HIGGINS	LITUECHE	69.091.100-0	BÁSICA	29-05-2020	29-11-2020
51	O´HIGGINS	LOLOL	69.090.500-0	BÁSICA	04-05-2020	04-11-2020
52	O´HIGGINS	COLTAUCO	69.080.700-9	INTERMEDIA	29-10-2020	29-04-2021
53	O´HIGGINS	GRANEROS	69.080.300-3	INTERMEDIA	29-10-2020	29-04-2021
54	O´HIGGINS	OLIVAR	69.081.400-5	INTERMEDIA	29-10-2020	29-04-2021
55	O´HIGGINS	MALLOA	69.081.500-1	INTERMEDIA	29-10-2020	29-04-2021
56	O´HIGGINS	MACHALÍ	69.080.200-7	INTERMEDIA	30-09-2020	30-03-2021
57	O´HIGGINS	LAS CABRAS	69.080.800-5	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	26-02-2021	26-08-2021
58	O´HIGGINS	CHIMBARONGO	69.090.300-8	GACC APRESTO	29-04-2021	29-10-2021
59	O´HIGGINS	SAN VICENTE	69.081.000-K	EXCELENCIA	08-08-2020	08-02-2021

60	O´HIGGINS	MOSTAZAL	69.080.500-6	EXCELENCIA	17-07-2020	17-01-2021
61	O´HIGGINS	PICHIDEGUA	69.081.100-6	EXCELENCIA	29-12-2020	29-06-2021
62	O´HIGGINS	RANCAGUA	69.080.100-0	EXCELENCIA	12-04-2020	12-10-2020
63	MAULE	PARRAL	69.130.700-K	EXCELENCIA	13-10-2020	13-04-2021
64	MAULE	PELARCO	69.110.600-4	INTERMEDIA	28-09-2020	28-03-2021
65	MAULE	YERBAS BUENAS	69.130.400-0	EXCELENCIA	26-09-2020	26-03-2021
66	MAULE	RÍO CLARO	69.110.700-0	EXCELENCIA	26-09-2020	26-03-2021
67	BIOBÍO	CORONEL	69.151.200-2	INTERMEDIA	09-11-2020	09-05-2021
68	BIOBÍO	NEGRETE	69.170.800-4	BÁSICA	29-05-2020	29-11-2020
69	BIOBÍO	QUILLECO	69.170.400-9	BÁSICA	29-05-2020	29-11-2020
70	BIOBÍO	MULCHÉN	69.170.500-5	BÁSICA	09-06-2020	09-12-2020
71	BIOBÍO	CURANILAHUE	69.160.200-1	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	18-04-2020	18-10-2020
72	BIOBÍO	CHIGUAYANTE	69.264.700-9	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	19-05-2020	19-11-2020
73	BIOBÍO	LAJA	69.170.300-2	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	18-04-2020	18-10-2020
74	BIOBÍO	LOTA	69.151.300-9	EXCELENCIA	18-04-2020	18-10-2020
75	BIOBÍO	SANTA BARBARA	69.170.200-6	INTERMEDIA	29-10-2020	29-04-2021
76	BIOBÍO	FLORIDA	69.150.700-9	EXCELENCIA	09-01-2021	09-07-2021
77	BIOBÍO	TOME	69.150.100-0	EXCELENCIA	12-04-2020	12-10-2020
78	BIOBÍO	ANTUCO	69.250.900-5	INTERMEDIA	29-10-2020	29-04-2021
79	BIOBÍO	NACIMIENTO	69.170.700-8	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	09-06-2021	09-12-2021
80	BIOBÍO	CONCEPCIÓN	69.150.400-K	GACC APRESTO	29-04-2021	29-10-2021
81	ÑUBLE	CHILLÁN VIEJO	69.266.500-7	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	08-04-2020	08-10-2020
82	ÑUBLE	PINTO	69.141.000-5	EXCELENCIA	16-11-2020	16-05-2021
83	ÑUBLE	EL CARMEN	69.141.700-K	EXCELENCIA	25-08-2020	25-02-2021
84	ÑUBLE	SAN FABIÁN	69.140.700-4	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	20-05-2020	20-11-2020
85	ÑUBLE	COELEMU	69.150.200-7	BÁSICA	16-04-2020	16-10-2020
86	ÑUBLE	PEMUCO	69.141.600-3	EXCELENCIA	12-04-2020	12-10-2020
87	ÑUBLE	SAN NICOLÁS	69.140.800-0	INTERMEDIA	09-11-2020	09-05-2021
88	ÑUBLE	SAN CARLOS	69.140.500-1	INTERMEDIA	29-10-2020	29-04-2021
89	ÑUBLE	COIHUECO	69.141.100-1	INTERMEDIA	29-10-2020	29-04-2021
90	ÑUBLE	YUNGAY	69.141.500-7	INTERMEDIA	09-11-2020	09-05-2021
91	ÑUBLE	RÁNQUIL	69.150.300-3	EXCELENCIA	23-01-2021	23-07-2021
92	ARAUCANÍA	PÚCON	69.191.600-6	GACC APRESTO	29-04-2021	29-10-2021
93	ARAUCANÍA	ERCILLA	69.180.600-6	BÁSICA	23-06-2020	23-12-2020
94	ARAUCANÍA	LONQUIMAY	69.181.100-K	BÁSICA	23-06-2020	23-12-2020
95	ARAUCANÍA	VILLARRICA	69.191.500-K	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	09-06-2021	09-12-2021
96	ARAUCANÍA	PURÉN	69.180.200-0	GACC APRESTO	29-05-2021	29-11-2021

97	ARAUCANÍA	GORBEA	69.191.200-0	GACC IMPLEMENTACIÓN	29-04-2021	29-10-2021
98	ARAUCANÍA	NUEVA IMPERIAL	69.190.400-8	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	18-04-2020	18-10-2020
99	ARAUCANÍA	VILCÚN	69.190.800-3	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	18-04-2020	18-10-2020
100	ARAUCANÍA	CARAHUE	69.190.500-4	EXCELENCIA	29-12-2020	29-06-2021
101	ARAUCANÍA	TOLTÉN	69.191.400-3	INTERMEDIA	29-10-2020	29-04-2021
102	ARAUCANÍA	PITRUFQUÉN	69.191.300-7	INTERMEDIA	13-08-2020	13-02-2021
103	ARAUCANÍA	LOS SAUCES	69.180.300-7	INTERMEDIA	04-10-2020	04-04-2021
104	ARAUCANÍA	LAUTARO	69.190.100-9	EXCELENCIA	14-09-2020	14-03-2021
105	ARAUCANÍA	CUNCO	69.191.000-8	INTERMEDIA	14-05-2020	14-11-2020
106	LOS RÍOS	FUTRONO	69.200.700-K	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	09-06-2021	09-12-2021
107	LOS RÍOS	PANGUIPULLI	69.201.200-3	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	29-04-2021	29-10-2021
108	LOS RÍOS	VALDIVIA	69.201.200-3	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	26-02-2021	26-08-2021
109	LOS RÍOS	LOS LAGOS	69.200.600-3	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	03-06-2020	03-12-2020
110	LOS RÍOS	LANCO	69.200.300-4	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	03-06-2020	03-12-2020
111	LOS RÍOS	PAILLACO	69.200.900-2	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	04-05-2021	04-11-2021
112	LOS RÍOS	LA UNIÓN	69.200.800-6	EXCELENCIA	09-01-2021	09-07-2021
113	LOS LAGOS	MAULLÍN	69.220.500-6	INTERMEDIA	28-09-2020	28-03-2021
114	LOS LAGOS	CHONCHI	69.230.500-0	BÁSICA	04-05-2020	04-11-2020
115	LOS LAGOS	HUALAIHUE	69.252.200-1	BÁSICA	04-05-2020	04-11-2020
116	LOS LAGOS	CALBUCO	69.220.600-2	BÁSICA	29-05-2020	29-11-2020
117	LOS LAGOS	FRUTILLAR	69.220.700-9	BÁSICA	26-05-2020	26-11-2020
118	LOS LAGOS	ANCUD	69.230.100-5	INTERMEDIA	23-11-2020	23-05-2021
119	LOS LAGOS	PUERTO VARAS	69.220.200-7	INTERMEDIA	28-09-2020	28-03-2021
120	LOS LAGOS	CURACO DE VÉLEZ	69.231.000-4	INTERMEDIA	09-11-2020	09-05-2021
121	AYSÉN	GUAITECAS	69.253.300-3	INTERMEDIA	16-09-2020	16-03-2021
122	AYSÉN	COCHRANE	69.254.500-1	BÁSICA	30-04-2020	30-10-2020
123	AYSÉN	CHILE CHICO	69.240.400-9	EXCELENCIA	09-01-2021	09-07-2021
124	MAGALLANES	PUERTO NATALES	69.250.100-4	EXCELENCIA SOBRESALIENTE	18-04-2020	18-10-2020

2. AMPLÍANSE EXTRAORDINARIAMENTE

por el mismo periodo de 6 meses, los plazos para realización pagos y rendición de cuentas asociadas a la ejecución de los Convenios de Colaboración SCAM pormenorizados en el resuelvo precedente.

3. ESTABLÉCESE que en todo lo no

modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en los Convenios de Colaboración SCAM suscritos por los municipios individualizados en el resuelvo primero.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

JAVIER NARANJO SOLANO
Subsecretario del Medio Ambiente

KOV/LDP/RCD/CRL
C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Organismos Ejecutores

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL CON LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOTA - NIVEL DE
CERTIFICACIÓN DE EXCELENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0988

SANTIAGO,

18 OCT 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N° 405, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"; en el D.S. N°4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 69, del año 2018, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Oficio Ordinario N° 183183, de 13 de julio de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Ordinario N° 1674, de 03 de septiembre de 2018, del Ministerio de Hacienda; en el Memorandum N° 476/2018, de 10 de septiembre de 2018, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante, SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario que permite a los Municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos, y los servicios que presta el Municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. El desarrollo del SCAM debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo en el que las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento en conformidad a los logros de gestión alcanzados.

4. Que, en el SCAM existen seis niveles de certificación, contemplando cada uno de ellos distintas exigencias de gestión ambiental, que se establecen en el Manual del SCAM y en las Guías SCAM-AVAC, instrumentos que contienen pautas de criterios que entregan las referencias técnicas para la obtención de los distintos niveles de certificación.

5. Que, el nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del SCAM en los niveles siguientes; el nivel de Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental en el plano institucional; el nivel de Certificación Avanzada es un estado transitorio de acreditación, que se entrega en el caso que el Municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la Excelencia en primera instancia; el nivel de Certificación de Excelencia Sobresaliente, implica una ejecución generalizada y una profundización de los componentes del SCAM en todo el Municipio; finalmente, el sexto nivel o Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC), es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

6. Que, de conformidad a lo dispuesto en la letra r) parte final del artículo 70 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, los convenios de colaboración que esta Cartera de Estado celebre con las Municipalidades que "contemplen transferencia de recursos deberán contar con la autorización del Ministerio de Hacienda", la cual fue otorgada a través del Ordinario N° 1674, de 3 de septiembre de 2018, del Ministerio de Hacienda.

7. Que, en el marco normativo previamente descrito, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Lota, con fecha 13 de abril de 2018 suscribieron un convenio de cooperación a fin que ésta última alcance la acreditación correspondiente a la Fase de Excelencia del SCAM, razón por la cual resulta procedente dictar el acto administrativo que formalice y apruebe el convenio precitado.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de cooperación con transferencia de recursos suscrito con fecha 13 de abril de 2018, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Rodrigo Benítez Ureta, y la Ilustre Municipalidad de Lota, RUT N° 69.151.300-9, representada por su Alcalde, don Mauricio

Velásquez Valenzuela, para la ejecución del nivel de **Certificación de Excelencia** del SCAM, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile, a 13 de abril de 2018, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Rodrigo Benítez Ureta, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Ministerio", por una parte; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Lota, RUT N° 69.151.300-9, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don Mauricio Velásquez Valenzuela, ambos con domicilio en Av. Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las Municipalidades en el territorio comunal. Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior se desarrolla en seis niveles conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta N° 405, de fecha 11 de mayo de 2017, de la misma Institución. El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso que el municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente implica la ejecución generalizada y profundización en todo el municipio de los componentes del sistema; finalmente, el sexto nivel o Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC), es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

SEGUNDO La Municipalidad participa desde el año 2015 en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, poseyendo actualmente el Nivel de Certificación Intermedia, para cuyos efectos se suscribió con fecha 27 de abril de 2016, un convenio de cooperación entre ésta y el Ministerio, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1164, de fecha 04 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TERCERO Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel de Excelencia, que integra factores ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

CUARTO En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias del Nivel de Excelencia del SCAM, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en el Nivel Intermedio del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos(as) los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Intermedia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficios, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N° 405, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.
- h) Colaborar con la difusión de los programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

QUINTO La Municipalidad se obliga a entregar el expediente final en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 13 meses posteriores a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que aprueba este convenio.

SEXTO Por el presente acto el Ministerio se compromete a apoyar financieramente el desarrollo del Nivel de Excelencia del SCAM, a través de una sola remesa por un monto total de \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), el cual será entregado a la Municipalidad por el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "la SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el 90% del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio incluyendo la ampliación de plazos, en el caso que existiese, de lo contrario el Ministerio se reserva el derecho de evaluar fundamentalmente la pertinencia de la entrega de la certificación, aun cuando el municipio haya cumplido con las exigencias técnicas y los compromisos según nivel de certificación.

SÉPTIMO La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, las cuales deberán ser remitidas a la SEREMI, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República. Las rendiciones mensuales deberán contemplar los siguientes documentos: tabla resumen con los montos recibidos y los gastos efectuados, firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; información sobre el avance de las actividades realizadas y el saldo disponible para el mes siguiente. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal. El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el decimoquinto mes posterior a la total

tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio, y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles del decimosexto mes posterior. A su vez, el Ministerio tendrá un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.

OCTAVO La Municipalidad declara conocer lo dispuesto en el artículo 18, de la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, en el cual se dispone que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición que se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". En consecuencia, la transferencia de los recursos, se condiciona a que la Municipalidad cumpla con su obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los fondos concedidos en los niveles anteriores del SCAM.

NOVENO Para obtener la Certificación de Excelencia, la Municipalidad deberá cumplir con al menos un 99% de los compromisos referidos en la cláusula cuarta. En caso que el municipio logre un porcentaje de cumplimiento entre un 80% y un 98%, éste se certificará en Nivel Avanzado y tendrá la posibilidad de firmar un nuevo convenio sin recursos asociados, con el fin de lograr la Certificación de Excelencia. Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal de excelencia ni la certificación avanzada, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 37 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

DÉCIMO El Ministerio a través de la SEREMI respectiva, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del Tercer Nivel del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

DÉCIMO PRIMERO La supervisión y la fiscalización técnica y financiera de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

DÉCIMO SEGUNDO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en el Nivel de Excelencia, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

DÉCIMO TERCERO En la eventualidad que el municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos en el respectivo nivel de certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

DÉCIMO CUARTO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de

Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250108, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente para el año 2018.

DÉCIMO SEXTO La personería de don Rodrigo Benítez Ureta para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 26, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente. La personería de don Mauricio Velásquez Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde de la Comuna de Lota, Rol N° 5251-2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío.

DÉCIMO SÉPTIMO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Hay firmas.-

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba a la Partida 25, Capítulo 01, Programa Presupuestario 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250108, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/CRL/IDP/RCD

Distribución:

- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- Gabinete Subsecretario
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes Y Archivo
- Ilustre Municipalidad de Lota



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile, a 13 de abril de 2018, entre el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, representado por el **Subsecretario del Medio Ambiente, don Rodrigo Benítez Ureta**, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Ministerio", por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Lota, RUT N° 69.151.300-9**, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don **Mauricio Velásquez Valenzuela**, ambos con domicilio en Av. Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las Municipalidades en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior se desarrolla en seis niveles conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta N° 405, de fecha 11 de mayo de 2017, de la misma Institución.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso que el municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia





Sobresaliente implica la ejecución generalizada y profundización en todo el municipio de los componentes del sistema; finalmente, el sexto nivel o Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC), es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

SEGUNDO La Municipalidad participa desde el año 2015 en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, poseyendo actualmente el Nivel de Certificación Intermedia, para cuyos efectos se suscribió con fecha 27 de abril de 2016, un convenio de cooperación entre ésta y el Ministerio, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1164, de fecha 04 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TERCERO Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la **Certificación Nivel de Excelencia**, que integra factores ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

CUARTO En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias del Nivel de Excelencia del SCAM, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en el Nivel Intermedio del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos(as) los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Intermedia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación





Ambiental, tales como oficios, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.

- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N° 405, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.
- h) Colaborar con la difusión de los programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

QUINTO La Municipalidad se obliga a entregar el expediente final en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los **13 meses posteriores** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que aprueba este convenio.

SEXTO Por el presente acto el Ministerio se compromete a apoyar financieramente el desarrollo del Nivel de Excelencia del SCAM, a través de una sola remesa por un monto total de **\$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos)**, el cual será entregado a la Municipalidad por el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "la SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el **90%** del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio incluyendo la ampliación de plazos, en el caso que existiese, **de lo contrario el Ministerio se reserva el derecho de evaluar fundadamente la pertinencia de la entrega de la certificación, aun cuando el municipio haya cumplido con las exigencias técnicas y los compromisos según nivel de certificación.**

SÉPTIMO La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, las cuales deberán ser remitidas a la SEREMI, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa,





incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República.

Las rendiciones mensuales deberán contemplar los siguientes documentos: tabla resumen con los montos recibidos y los gastos efectuados, firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; información sobre el avance de las actividades realizadas y el saldo disponible para el mes siguiente. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el **decimoquinto mes posterior** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio, y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles del **decimosexto mes posterior**.

A su vez, el Ministerio tendrá un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.

OCTAVO La Municipalidad declara conocer lo dispuesto en el artículo 18, de la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, en el cual se dispone que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición que se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". En consecuencia, la transferencia de los recursos, se condiciona a que la Municipalidad cumpla con su obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los fondos concedidos en los niveles anteriores del SCAM.

NOVENO Para obtener la Certificación de Excelencia, la Municipalidad deberá cumplir con al menos un **99%** de los compromisos referidos en la cláusula cuarta.

En caso que el municipio logre un porcentaje de cumplimiento entre un **80% y un 98%**, éste se certificará en Nivel Avanzado y tendrá la posibilidad de firmar un





nuevo convenio sin recursos asociados, con el fin de lograr la Certificación de Excelencia.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal de excelencia ni la certificación avanzada, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 37 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

DÉCIMO El Ministerio a través de la SEREMI respectiva, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del Tercer Nivel del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

DÉCIMO PRIMERO La supervisión y la fiscalización técnica y financiera de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

DÉCIMO SEGUNDO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en el Nivel de Excelencia, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

DÉCIMO TERCERO En la eventualidad que el municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos en el respectivo nivel de certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".





DÉCIMO CUARTO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250108, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente para el año 2018.

DÉCIMO SEXTO La personería de don **Rodrigo Benítez Ureta** para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 26, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **Mauricio Velásquez Valenzuela** para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde de la Comuna de Lota, Rol N° 5251-2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío.

DÉCIMO SÉPTIMO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.



Rodrigo Benítez Ureta
RODRIGO BENÍTEZ URETA
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



Mauricio Velásquez Valenzuela
MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

